



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
SECCION DE SERVICIOS

BANDO

EL ALCALDE DE LA CIUDAD, HACE SABER:

Que en virtud de las atribuciones otorgadas por la Ley 7/1985 de 2 de abril y en aplicación a lo dispuesto en los artículos 40/81 de las vigentes Ordenanzas de Tráfico, serán retirados de la vía pública por la **GRUA MUNICIPAL**, aquellos vehículos en que el agente de la Policía Municipal actuante, aprecie alguna de las siguientes circunstancias:

1. Vehículos estacionados que bloqueen la circulación.
2. Vehículos estacionados en doble fila sin conductor, a requerimiento del conductor del vehículo bloqueado.
3. Vehículos estacionados en Vados Permanentes.
4. Vehículos estacionados ocupando la acera. En las del casco histórico, las marcadas con 70 cm. de ancho.
5. Vehículos estacionados en zonas de carga y descarga, debidamente señalizadas y dentro del horario indicado en la correspondiente señal.
6. Vehículos estacionados en zona destinada a parada de transporte público, debidamente señalizadas y delimitadas, siempre que el vehículo infractor se encuentre dentro de la zona, al menos en sus tres cuartas partes.
7. Vehículos estacionados en zona correspondiente a paso de peatones impidiendo el paso de los mismos.
8. Vehículos estacionados dificultando un carril de circulación en vía rápida o muy densa. (1)
9. Vehículos estacionados en vías de doble dirección, obligando a invadir la calzada contraria.
10. Vehículos estacionados en la Calle Santa Fe, en su lado derecho y los no autorizados en el lado izquierdo, por razones de seguridad.
11. Vehículos estacionados en el frente del Palacio de Fuensalida, señalizado con placa de prohibido aparcar por razones de seguridad.
12. Los vehículos abandonados.
13. Vehículos estacionados obstruyendo las salidas del Parque de Bomberos.
14. Cuando se halle estacionado en el itinerario o espacio que haya de ser ocupado por una comitiva, desfile procesión, cabalgata, prueba deportiva u otra actividad de relieve, debidamente autorizada. (Se retirarán sin sanción ni pago de grúa).
15. Cuando resulte necesario para la reparación o limpieza de la vía pública. (Se retirarán también sin sanción ni pago de grúa).

Para recuperar los vehículos retirados de la vía pública, los usuarios o propietarios deberán personarse en la Inspección de la Policía Municipal (Bovedillas del Ayuntamiento), donde se le facilitará la precisa autorización, previo pago de 3.500 pesetas como compensación a los gastos inherentes al servicio de grúa.

Provistos de esta autorización, la retirada del vehículo se realizará en el Caraje Santo Tomás, sito en la Calle Santa Ursula, núm. 8, previo abono de lo que importe la estancia del vehículo si ésta es superior a 48 horas.

En el supuesto de que el propietario o usuario del vehículo se personase en el lugar, en el momento de proceder a la retirada del mismo y no estando todavía enganchado al coche-grúa o no tenga las dos ruedas trabadas, podrá retirar su vehículo, estando trabadas las ruedas o enganchado su coche para poderlo retirar, tendrá que abonar solamente 1.750 pesetas, es decir, el 50 por 100 del servicio de la grúa. En estos supuestos deberá proceder inmediatamente a quitar el vehículo del lugar en que se encontraba indebidamente estacionado.

El presente **BANDO** entra en vigor en esta misma fecha, dejando sin efecto el de esta Alcaldía dictado con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

Casas Consistoriales de esta Imperial Ciudad, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

EL ALCALDE,